

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
DAYUMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No 012-RE-FWFP-GADPRD-2025**

**SR. FREDY WILLIAM FREIRE POZO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DAYUMA**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 332 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado garantizará el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o número de hijas e hijos, derechos de maternidad, lactancia, y el derecho a licencia por paternidad. Se prohíbe el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y maternidad, así como la discriminación vinculada con los roles reproductivos.

Que el Art. 68.- del COOTAD Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural.- Los vocales de la junta parroquial rural tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación; d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con este Código y la ley; y, e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.'

Que el Art. 70.- del COOTAD Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias; q) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural.

Cec



Que en el Art. 29.- de la LOSEP Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

Que, La Sra. Taymara Johandrea Barrera Chimbo, en su calidad de Vicepresidenta, mediante oficio sin numero de fecha 08 de agosto del 2025, solicita de la manera mas comedida, se digne autorizar el uso de sus vacaciones anuales las mismas que serán a partir del día Lunes 18 de agosto del 2025 hasta el jueves 18 de septiembre del 2025.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

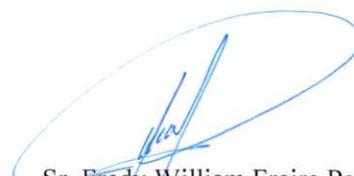
Art. 1.- DESIGNAR al Ing. Willian Edmundo Armas Ramírez como Vicepresidente encargado durante este período, quien continuará también ejerciendo sus atribuciones como Vocal Principal.

Art. 2.- ESTABLECER que los señores vocales asumirán las funciones conforme al siguiente orden:

- Ing. Willian Edmundo Armas Ramírez – VICEPRESIDENTE
- Ing. Rutherford René Ramírez Fajardo - PRIMER VOCAL
- Sr. Bryan Adrián Campoverde Jaramillo - SEGUNDO VOCAL
- Sr. Quemo Alfonso Irumenga Menhatome - TERCER VOCAL

Art. 3.- DISPONER a la secretaria del GADPR-DAYUMA, elaborar la notificación del Sr. Quemo Alfonso Irumenga Menhatome, vocal suplente de la Sra. Taymara Johandrea Barrera Chimbo, a fin de que realice los trámites correspondientes en el Consejo Nacional Electoral delegación de Orellana para que cumpla las funciones de vocal principal en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma a los 18 días del mes de agosto del 2025.



Sr. Fredy William Freire Pozo
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DAYUMA






INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DE REPOSO MÉDICO

Emitido Electrónicamente

No. : **20170299**

Fecha. : **2025-09-08**

El IESS SEGURO DE SALUD CENTRO A.A. EL BATAN, certifica que **CAMPOVERDE JARAMILLO BRYAN ADRIAN**, con Nro. de cédula 2200377071 fue atendido en TABABELA MEDICAL CARE por el Dr. ALEXANDRA CHAVEZ por ENFERMEDAD GENERAL por lo que no puede concurrir a su trabajo desde el 20/08/2025 hasta el 21/08/2025 con un total de 2 día(s).



MOYA ROJAS JADIRA PAULINA
Médico Emisor - Médico Revalidador

Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

